



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS -COOAFIN-**  
**DEMANDADA: LUIS ENRIQUE ARISMENDI PEÑA**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00049-00**

Proviene del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, por carecía de competencia en factor cuantía.

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER** de la presente acción ejecutiva.

**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS -COOAFIN- identificada con NIT 830.509.988-9 contra LUIS ENRIQUE ARISMENDI PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.254 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 018135:

1. Por la suma de cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos (\$43.142) por concepto de capital más los intereses de plazo causados desde la fecha 01 de junio 2015 hasta 30 de junio de 2015, por el valor de veintitrés mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$23.553), junto con los intereses moratorios causados desde el 01 de julio de 2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
2. Por el capital de la cuota vencida el mes de julio, por el valor de cuarenta y cuatro mil cinco pesos (\$44.005) junto al valor de veintidós mil seiscientos noventa pesos (\$22690) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 julio de 2015 hasta 30 de julio de 2015.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2015 hasta el pago de la obligación.

3. La suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$44.885) junto a los intereses de plazo causados desde el 01 de agosto de 2015



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

hasta 30 de agosto de 2015. Junto a los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

4. Por concepto de capital, cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$45.782) más veinte mil novecientos trece (\$20.913) por los intereses de plazo causados desde el 01 de septiembre 2015 hasta 30 de septiembre de 2015.

junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2015 hasta la fecha del pago de la obligación.

5. Por la suma de cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$46.698) junto a los intereses de plazo causados desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015, por el valor de diecinueve mil novecientos noventa y siete (\$19.997).

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el pago de la obligación.

6. Por concepto de capital la suma de cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos (\$47.632) junto a los intereses de plazo causados por el valor de diecinueve mil sesenta y tres pesos (\$19.063),

Junto a los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

7. Por el valor de cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$48.584) por concepto de capital junto a los intereses de plazo causados desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015 por el valor de dieciocho mil ciento diez pesos (\$18.110).

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de enero de 2016 hasta el pago de la obligación.

8. Por concepto de capital cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$49.556) más el valor de diecisiete mil ciento treinta y nueve (\$17.139) por los intereses corrientes causados desde el 01 de enero de 2016 hasta 30 de enero de 2016.

Junto con los intereses moratorios causados desde el 01 de febrero de 2016 hasta el pago de la obligación.

9. Por cincuenta mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$50.547) más los intereses de plazo causados equivalentes a dieciséis mil ciento cuarenta y ocho (\$16.148).

Junto con los intereses moratorios causados desde el 01 de marzo 2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

10. La suma de cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$51.558) junto al valor de quince mil ciento treinta y siete pesos (\$15.137) por los intereses de plazo causados desde el 01 de marzo de 2016 hasta 30 de marzo de 2016.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de abril de 2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

11. Por el valor de cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$52.589) por el capital más los intereses de plazo causados equivalentes a catorce mil ciento seis pesos (\$14.106) causados desde el 01 de abril de 2016 hasta 30 de abril de 2016.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de mayo de 2016 hasta el pago de la obligación.

12. Por la suma de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$53641) por el capital de la cuota vencida el mes de mayo de 2016 junto con los intereses corrientes causados por el valor de trece mil cincuenta y cuatro pesos (\$13.054)

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de junio de 2016 hasta el pago de la obligación.

13. Por el capital vencido la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos trece pesos (\$54.713) Junto con los intereses de plazo causados desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, equivalentes a once mil novecientos ochenta y un pesos (\$11.981)

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de julio de 2016 hasta el pago de la obligación.

14. La suma de cincuenta y cinco mil ochocientos ocho pesos (\$55.808) por concepto de capital, junto a los intereses de plazo causados equivalentes a diez mil ochocientos y ochenta y siete pesos (\$10.887) de la cuota vencida el 30 de julio de 2016

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2016 hasta el pago de la obligación.

15. Por concepto de capital vencido, cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$56.924) de la cuota vencida el 30 de agosto de 2016, junto a los intereses corrientes causados por el valor de nueve mil setecientos setenta y un pesos (\$9.771)

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el pago de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

16. Por el valor de cincuenta y ocho mil sesenta y dos pesos (\$58.062) por el capital de la cuota vencida el 30 de septiembre de 2016 más los intereses de plazo causados equivalentes a ocho mil seiscientos treinta y tres pesos (\$8.633)

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2016 hasta el pago de la obligación.

17. La suma de cincuenta y nueve pesos doscientos veintitrés pesos (\$59.223) junto a los intereses de plazo causados equivalentes a siete mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$7.471) por la cuota del 30 de octubre de 2016.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de noviembre de 2016 hasta el pago de la obligación.

18. Por sesenta mil cuatrocientos ocho pesos (\$60.408) por el capital más seis mil doscientos ochenta y siete pesos (\$6.287) de la cuota vencida el 30 de noviembre de 2016.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el pago de la obligación.

19. Por sesenta y un mil seiscientos dieciséis pesos (\$61.616) por el capital vencido más cinco mil setenta y nueve pesos (\$5.079) por los intereses corrientes causados en la cuota vencida del 30 de diciembre de 2016.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de enero de 2017 hasta el pago de la obligación.

20. Por sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$62.848) por concepto de capital adeudado, más tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$3.847) por la cuota vencida el 30 de enero de 2017.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de febrero de 2017 hasta el pago de la obligación.

21. Por la suma de sesenta y cuatro mil ciento cinco pesos (\$64.105) por concepto de capital adeudado, más los intereses corrientes causados equivalentes a dos mil quinientos noventa pesos (\$2.590) por la cuota vencida el 30 de febrero de 2017.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de marzo de 2017 hasta el pago de la obligación.

22. Por la suma de sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos (\$65.387) por concepto de capital más los intereses de plazo causados



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

equivalentes a mil trescientos ocho pesos (\$1.308) de la cuota vencida el 30 de marzo de 2017.

Junto a los intereses moratorios causados desde el 01 de abril de 2017 hasta el pago de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) LUIS ENRIQUE ARISMENDI PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.254 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados LUIS ENRIQUE ARISMENDI PEÑA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.254, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería a CRISTIAN FLOREZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.869.777 y tarjeta profesional 336.737 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **0010** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO